



ACUERDO 030 DE 2020
(Fecha: 30 de noviembre de 2020)

POR EL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No 01 DEL 23 DE ENERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TASCO En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el concejo municipal de Tasco aprobó mediante acuerdo municipal no 01 del 23 de enero de 2017, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ"**

Que teniendo en cuenta algunas modificaciones normativas en los tributos territoriales es necesario ajustar el estatuto tributario del municipio de Tasco Boyacá para darle aplicación en las próximas vigencias fiscales.

Que de acuerdo a lo establecido por la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019, y en concordancia con el artículo 907 del Estatuto Tributario, antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – simple.

Que al mismo tiempo mediante ley 2023 de 2020 el Congreso de la República creo la tasa pro deporte y recreación el cual en su **artículo 1** autoriza a los Concejos Municipales para crearla en sus respectivos municipios cuyos recursos serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas en la parte presupuestal del municipio de Tasco, es necesario incorporar y ajustar algunas tarifas y así viabilizar financieramente la entidad.

Que una vez revidadas las tarifas por parte de la tesorería del municipio se evidencio que no se encuentra incorporado las tarifas de alquiler de retroexcavadora y motoniveladora por tanto a la fecha no es posible realizar el cobro por dicho concepto para lo cual es necesario fijar estas tarifas dentro de nuestro estatuto tributario.

Que del mismo se identificó la creación de la estampilla pro discapacidad y según normatividad vigente no es pertinente tenerla incorporada al estatuto tributario del municipio.

Que es deber de los Concejos Municipales reglamentar los tributos establecidos por la constitución y la ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ACUERDA

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 79, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 3º. Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	6 x 1000
	102	6 x 1000
	103	6 x 1000
	104	6 x 1000
Comercial	201	8 x 1000
	202	8 x 1000
	203	8 x 1000
	204	8 x 1000
Servicios	301	10 x 1000
	302	10 x 1000
	303	10 x 1000
	304	10 x 1000
	305	10 x 1000

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Tasco establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos N 01 de 2017 en el artículo 122 numeral f y el artículo 348 numeral 5, como se detalla a continuación:

Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
15 %	1 %

Artículo 2º. - Base Gravable Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo N.01 de 2017.



Artículo 3º. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1091 de 3 de agosto de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4º. Efectos Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5º. Autorretención Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

TASA PRO DEPORTE

Artículo 6º. Creación. Créese en el municipio de Tasco - Boyacá la Tasa Pro Deporte y Recreación, como renta municipal de obligatorio recaudo que se realizará a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, para financiar la inversión social de los planes, programas y proyectos del sector deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las competencias asignadas al ente territorial por la Constitución y la Ley, en especial lo establecido en la Ley 2023 de 2020.

Artículo 7º. Sujeto Activo. El Municipio de Tasco - Boyacá, es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Artículo 8º. Sujeto Pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2º del artículo 4º del presente Acuerdo.

Artículo 9º. Hecho Generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado pertenecientes a la Entidad Territorial, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1º. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de



prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. La Tasa no se aplicará a ninguna clase de convenio que suscriba el municipio con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Parágrafo 2º. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento o Municipio, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Artículo 9º. Base Gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

Artículo 10º. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será de uno por ciento (1%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 11º. Cuenta maestra especial y transferencia. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 3 del presente Acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 9 del presente Acuerdo.

Artículo 12º. Procedimiento para el Recaudo. La Administración Municipal reglamentará el procedimiento para el recaudo de los recursos provenientes de la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Parágrafo. Responsabilidad del Recaudo Inmediato. La obligación de exigir y cobrar la Tasa Pro Deporte y Recreación, estará a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o contratos que la originan, quienes no podrán dar culminación a la gestión de que se trate hasta tanto no se acredite el pago de la tasa.

Artículo 13º. Destinación. Los recursos que se recauden conforme a lo anteriormente dispuesto, se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.



3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
- 6 Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- 7 Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Parágrafo. El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal competente en su manejo.

Artículo 13°. Modifíquese el artículo 226 del Acuerdo N 01 de Enero de 2017, el cual quedará así: la tarifa de la licencia de construcción se liquidará por metro cuadrado, el 0.1 SMDLV por M2.

Artículo 14°. Adiciones al artículo 406 del Acuerdo N 01 de Enero de 2017, la tarifa de alquiler de motoniveladora y retroexcavadora así;

MAQUINARIA	UNIDAD MEDIDA	DE	TARIFA
MOTONIVELADORA	HORA		2.7 SMDLV
RETROEXCAVADORA	HORA		2.4 SMDLV

Adiciónese el Parágrafo 4°. El cual quedara así; Otorgar un beneficio del 20% de descuento por hora de alquiler de tractor a los estratos 1 y 2.

Artículo 15°. Derogar el capítulo XV Estampilla Pro Discapacidad del Acuerdo N 01 de enero de 2017, del artículo 323 al artículo 331.

Artículo 16°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



*República de Colombia Departamento de Boyacá
Concejo Municipal de Tasco
Nº 591.536.111.1*



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Tasco Departamento de Boyacá a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). Después de haber aprobado en los debates reglamentarios en fechas diferentes y en periodo ordinario.


HERNÁN DARÍO MÁRQUEZ CHIQUILLO
Primer vicepresidente Concejo Municipal


REINA MARÍA CASTAÑEDA
Secretaria Concejo Municipal



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TASCO-BOYACA

CERTIFICA:

Que el acuerdo número 030 de fecha (30) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) **POR EL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No 01 DEL 23 DE ENERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Fue aprobado en los debates de ley por el Honorable Concejo.


Primer debate 26 de noviembre de 2020.

Segundo debate 30 de noviembre de 2020.

Dado en Tasco a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,


REINA MARIA CASTAÑEDA DUEÑAS
Secretaria del Concejo Municipal

	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha: 27 de mayo de 2020
	Proceso	Misional	Versión: 000
	Tipo de Documento	Sanción Acuerdos	Página: 1 de 1

El anterior acuerdo número 030 de fecha 30 de noviembre de 2020. Por medio del cual se ajusta el acuerdo municipal No. 01 del 23 de enero de 2017, Por medio del cual adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Tasco y se dictan otras disposiciones, fue recibido de la secretaria del Honorable Concejo Municipal de Tasco-Boyacá, señora **REINA MARIA CASTAÑEDA DUEÑAS**, hoy cuatro (04) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Tasco, para lo de su trámite.

La secretaria,



OLGA MOJICA M.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Olga Mojica Mojica	Nombre: Olga Mojica	Nombre: Juan Yesid Cusba Tibaduiza
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Alcalde Municipal
Fecha: 04 de Diciembre de 2020	Fecha: 04 de Diciembre de 2020	Fecha: 04 de Diciembre de 2020

	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha: 27 de mayo de 2020
	Proceso	Misional	Versión: 000
	Tipo de Documento	Sanción Acuerdos	Página: 1 de 1

Tasco, siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

SANCION ACUERDO NUMERO 030 DE 2020

El Alcalde,


JUAN YESID CUSBA TIBADUIZA

ALCALDIA MUNICIPAL TASCO - BOYACA

Tasco, siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Por medio del cual se hace una publicación y se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Tasco Boyacá, en sitio visible, el contenido del acuerdo número 030 de fecha 30 de noviembre de 2020. Por medio del cual se ajusta el acuerdo municipal No. 01 del 23 de enero de 2017, Por medio del cual adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Tasco y se dictan otras disposiciones.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tasco, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


JUAN YESID CUSBA TIBADUIZA
 Alcalde Municipal.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Olga Mojica Mojica	Nombre: Albeiro Amado	Nombre: Juan Yesid Cusba Tibaduiza
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde Municipal
Fecha: 07 de Diciembre de 2020	Fecha: 07 de Diciembre de 2020	Fecha: 07 de Diciembre de 2020

	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha: 27 de mayo de 2020
	Proceso	Misional	Versión: 000
	Tipo de Documento	Sanción Acuerdos	Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACION

Siendo las ocho de la mañana (8: 00 AM.) del día de hoy nueve (09) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se fija en sitio visible, el contenido del acuerdo número 030 de fecha 30 de noviembre de 2020. Por medio del cual se ajusta el acuerdo municipal No. 01 del 23 de enero de 2017, Por medio del cual adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Tasco y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones, el cual permanecerá en lugar público de la cartelera de la Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá, por el término legal.

La secretaria,



OLGA MOJICA M.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Olga Mojica Mojica	Nombre: Olga Mojica	Nombre: Juan Yesid Cusba Tibaúza
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Alcalde Municipal
Fecha: 09 de Diciembre de 2020	Fecha: 09 de Diciembre de 2020	Fecha: 09 de Diciembre de 2020

	Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá		Código:
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		Fecha: 27 de mayo de 2020
	Proceso	Misional	Versión: 000
	Tipo de Documento	Sanción Acuerdos	Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Siendo las ocho de la mañana (8: 00 AM.) del día de hoy dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se desfija el presente acuerdo número 030 de fecha 30 de noviembre de dos mil veinte (2020). Por medio del cual se ajusta el acuerdo municipal No. 01 del 23 de enero de 2017, Por medio del cual adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Tasco y se dictan otras disposiciones, y se dictan otras disposiciones, luego de haber permanecido en lugar público de la cartelera de la secretaria de la Alcaldía Municipal de Tasco - Boyacá, por el término legal.

La secretaria,



OLGA MOJICA M.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Olga Mojica Mojica	Nombre: Olga Mojica	Nombre: Juan Yesid Cusba Tibaduiza
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Alcalde Municipal
Fecha: 16 de Diciembre de 2020	Fecha: 16 de Diciembre de 2020	Fecha: 16 de Diciembre de 2020



NIT. 891856131-3

MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE TASCO – BOYACA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 030 de fecha 30 de noviembre del 2020, **"POR EL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 01 DEL 23 DE ENERO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACÁ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Se fijó en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Tasco, a partir del día nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte 2020 siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), con desfijación el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte 2020 siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Se expide la presente hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANZ JEFERSON ESTEVEZ MONTOYA
Personero Municipal

